



REGLAS DE OPERACIÓN

**PROGRAMA DE APOYO
AL EMPLEO CON
RESPONSABILIDAD
SOCIAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE
2015**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de los y las guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del estado de Guanajuato son la medición de la marginación 2010 CONAPO, el rezago social 2010 realizada por CONEVAL, en los cuales presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2010 (IDH), medido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), donde obtuvo un valor de 0.7059, lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en las dimensiones de bienestar económico y empleo, la estimación del ingreso mensual neto per cápita fue en promedio de \$2, 866.30, equivalente a 1.6 veces el salario mínimo del Estado, el 49.3% de la población contaba con un ingreso inferior a la línea de bienestar, el 16.9% contaba con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, el 16.2% de la población está pagando o pagó su vivienda con créditos hipotecarios, de los cuales 5.4% corresponde a los que actualmente están pagando dicho crédito. Por otro lado, el 43.7% de las personas en edad laboral contaba con un empleo remunerado, se estima que el porcentaje de personas con ingreso propio ya sea por empleo o autoempleo es del 24.3% de la población, el 3.9% de la población en edad laboral y sin empleo había buscado trabajo activamente, el mismo porcentaje recibió capacitación para la creación o desarrollo de un negocio por cuenta propia, el 5.3% inició un negocio por cuenta propia.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los y las guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos y ciudadanas un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida Ley, así como al Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada “Impulso GTO”, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia “Impulso GTO”, dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico 1.4.7 Trabajo Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como el “Contribuir al bienestar económico de la población, que presentan al menos una carencia social, y no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado, y por tanto presentan algún grado de pobreza”; cuyo propósito, es el de proporcionar empleo temporal a la población en situación vulnerable, por carencia social e ingreso, e incrementar sus capacidades y competencias laborales que ayuden a impulsar el desarrollo social y económico en nuestra entidad, esto con los componentes de apoyo económico entregado al beneficiario, y apoyos en capacitación integral para el desarrollo de competencias para su empleo o autoempleo, mismos que serán otorgados a través de las siguientes acciones:

1. Proporcionar apoyo temporal en su ingreso, a personas mayores de 16 años de edad, que presentan al menos una carencia social, y no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado, y por tanto presentan algún grado de pobreza; y
2. Otorgar apoyo en capacitación, a personas vulnerables para incrementar sus capacidades y competencias laborales, e impulsen su empleo y autoempleo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

Artículo único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto normar la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Anexo de ejecución: Documento técnico para la ejecución de acciones o proyectos, objeto de los convenios de asignación;
- II. Carencia social: Conforme al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es la falta del acceso a alguno de los siguientes indicadores: a la seguridad social, a la alimentación, salud, calidad y espacios de la vivienda y educación;
- III. Comité: Comité de Aprobación de los apoyos al Empleo con Responsabilidad Social;
- IV. Contraloría Social: Participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del actuar de los servidores públicos, y por ende de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios, y fortalecer la colaboración ciudadana informada y responsable en el mejoramiento del trabajo de gobierno y, en la toma de decisiones de políticas públicas que impacten en su calidad de vida;
- V. Convenio de asignación: Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo y Humano, en el que se establecen compromisos de las personas beneficiadas y/o instituciones involucradas, para la concurrencia de recursos y acciones;
- VI. Ejecutor: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, los municipios, la dependencia o entidad federal, estatal o municipal, u organismo de la sociedad civil, responsable de la ejecución de las acciones del Programa;
- VII. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015;

- VIII. Personas beneficiadas: Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- IX. Población Vulnerable: Las personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar;
- X. Programa: Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal 2015;
- XI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XII. SFlyA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- XIII. STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Capítulo II

Programa

Objeto del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objeto proporcionar apoyo temporal en su ingreso y/o capacitación a las personas beneficiadas de la zona urbana y rural, para incrementar sus capacidades y competencias laborales, que impulsen su economía a través del empleo o autoempleo.

Población objetivo

Artículo 4. La población objetivo son personas mayores de 17 años de edad, con al menos una carencia social, y no pueden satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado, presentan algún grado de pobreza; pudiéndose considerar los indicadores e instrumentos establecidos por las instituciones federales que orienten a la identificación de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del programa

Artículo 5. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

Participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Corresponsabilidad social

Artículo 7. Son obligaciones de las personas beneficiadas las siguientes:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo otorgado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia a los que sea convocada en la ejecución del Programa; y
- V. Las demás que la Secretaría determine.

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 8. Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- II. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- III. Recibir oportunamente los apoyos autorizados del Programa; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo, y no discriminatorio.

Seguimiento del programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo, integrará la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento del programa.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 10. La Dirección General de Inclusión al Desarrollo encargada de la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios.

Perspectiva de género

Artículo 11. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Población vulnerable

Artículo 12. Para el acceso a los apoyos del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la legislación aplicable.

Contraloría social

Artículo 13. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC, y demás normativa aplicable.

Capítulo III

Programación presupuestal y gastos

Gastos

Artículo 14. Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable ampliando la red de cobertura y, en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, conforme a la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 15. Cuando al cierre de la ejecución de acciones del Programa se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor deberá reintegrarlos a la SFlyA, conforme a la legislación aplicable, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el estado procederá al reintegro total de éstos.

Reporte de cierre

Artículo 16. La ejecución de los recursos asignados al Programa para el ejercicio fiscal 2015 concluirá a más tardar al 31 de diciembre del mismo año, por lo que el Ejecutor presentará el reporte de cierre del ejercicio en la fecha y términos que la Secretaría establezca.

Ejercicio de los recursos

Artículo 17. Para el cumplimiento de metas y propiciar el buen ejercicio de los recursos, el Ejecutor elaborará programa de trabajo y vigilará que las aportaciones se realicen y ejerzan oportunamente conforme a la legislación aplicable, y los convenios de asignación que se suscriban.

La Secretaría, semestralmente dará seguimiento al avance de las acciones y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

Los recursos no convenidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado al 31 de mayo de 2015, podrán ser reasignados por parte de la Secretaría a personas beneficiadas, o la ampliación de metas del Programa.

Proceso de operación

Artículo 18. Atendiendo a la disposición presupuestal y las presentes reglas de operación, para la recepción de solicitudes de acceso a los apoyos del Programa, la Secretaría podrá emitir una o más convocatorias durante el ejercicio fiscal 2015, mismas que deberá difundir en el portal <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>; y en otros medios de

difusión estatal y local que determine ésta, en la que se especificará como mínimo las vertientes de apoyo, requisitos, plazos para la presentación de las solicitudes, tipos de apoyos, fecha de cierre de la convocatoria, así como fecha de difusión de resultados.

Documentación comprobatoria

Artículo 19. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el Ejecutor, según corresponda, en términos de la normativa aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Capítulo IV

Metas, evaluación e indicadores

Metas programadas

Artículo 20. El Programa tiene como meta otorgar el apoyo económico a 8,915 personas beneficiadas con 534,900 jornales, para implementar acciones sociales, así como apoyo de becas de capacitación a 4000 personas beneficiadas.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 21. Los mecanismos de evaluación del programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados e impacto, así como de percepción social basados en los siguientes indicadores:

NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de jornales entregados.	Identifica el apoyo económico por jornales a personas beneficiadas.	Suma del número total de jornales entregados	Anual
Número de personas beneficiadas que recibieron apoyo en capacitación.	Identifica el apoyo otorgado a las personas beneficiadas en capacitación.	Suma del número total de personas beneficiadas que recibieron apoyo en capacitación.	Anual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones, y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo V

Requisitos de acceso, selección y exclusión

Requisitos de acceso

Artículo 22. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas interesadas deberán presentar ante la Secretaría o ante quien ésta determine, lo siguiente:

- I. Solicitud de apoyo conforme al formato PAERS -001;
- II. Original de acta de asamblea de la integración del comité comunitario o del grupo solicitante, conforme al formato PAERS – 002;
- III. Copia fotostática de identificación oficial del o los solicitantes, pudiendo ser: credencial para votar vigente, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte; en caso de que el participante sea menor de edad, entregar carta de identidad emitida por la autoridad competente de donde radique;
- IV. Copia fotostática de la CURP del o los solicitantes; en caso de que alguno de los documentos señalados en la fracción tercera contenga éste dato, no es necesario cubrir el presente requisito;
- V. Copia fotostática del comprobante de domicilio o, en su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente, del o los solicitantes; y
- VI. Escrito conforme al formato PAERS - 003, declarando bajo protesta decir verdad su estado de vulnerabilidad.

Criterios de selección

Artículo 23. Las solicitudes de apoyo para proyectos sociales o plan de acciones sociales serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, de acuerdo a su viabilidad técnica, impacto social y económico, disponibilidad presupuestal del Programa, y bajo los siguientes criterios de prioridad:

- I. Aquellas personas que se encuentren dentro de la cobertura de las zonas de atención prioritaria determinada por la Secretaría;
- II. Cuenten con aportación económica o en especie del gobierno federal, municipal o de otras instituciones;
- III. Sean impulsados por grupo de mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas o jóvenes;
- IV. Sean para el beneficio social comunitario;

- V. Cuenten con recursos humanos y materiales que aseguren su viabilidad;
- VI. Cuenten con una base social organizada;
- VII. Contribuyan a la autosuficiencia alimentaria;
- VIII. Ayuden a disminuir la migración de la población;
- IX. Sean sustentables en relación con el medio natural; y
- X. Respeten usos y costumbres de la comunidad.

Causas de exclusión

Artículo 24. No se apoyarán solicitudes, cuando no cumplan con los requisitos de acceso mencionados en el artículo 21 de las presentes reglas de operación.

Capítulo VI

Apoyos y Asignación de apoyos

Componentes de apoyo

Artículo 25. Los apoyos a otorgar a través del Programa serán destinados a los componentes siguientes:

COMPONENTES DE APOYO	APOYO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL APOYO
Apoyo económico por jornales a personas beneficiadas.	Apoyo económico por jornales.	Se otorgará apoyo económico, por jornales, equivalentes al 100% de un salario mínimo general diario vigente en el área geográfica en que se desarrollen acciones de beneficio social.	Recursos entregados a las personas beneficiadas a través de medios electrónicos, en cheque o en efectivo, hasta por un máximo del monto correspondiente a un jornal diario y 90 jornales por ejercicio fiscal por persona beneficiada.

Apoyo económico a través de beca para capacitación para el autoempleo.	Apoyo económico en acciones de capacitación.	Apoyo temporal mediante el otorgamiento de beca para capacitación, encaminada a incrementar sus capacidades y competencias laborales que ayuden a impulsar su empleo y autoempleo en su entidad.	Apoyo a través de beca para capacitación, mediante el pago a instituciones educativas que otorguen talleres y cursos de oficios y certifiquen la competencia.
--	--	--	---

Los apoyos entregados a través del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiadas y la Secretaría, las instituciones participantes o Ejecutoras.

Asignación de apoyos

Artículo 26. Para la asignación de los recursos en ambos componentes de apoyo, se deberá contar con dictamen técnico, económico y de impacto social del proyecto o plan de acciones, elaborado por personal técnico de la Secretaría, que serán presentados al Comité para que seleccione y apruebe las solicitudes a apoyar.

Capítulo VII

Articulación

Articulación

Artículo 27. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios de asignación con las entidades federales, estatales y municipales, instituciones privadas, o sector social, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 28. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrá apoyar los componentes a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismos que serán a razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 29. Para el cumplimiento del objeto del Programa se formalizarán convenios de asignación, así como los instrumentos legales que correspondan conforme a la normativa aplicable, los cuales deberán contener como mínimo, en su caso: recursos económicos a aportar, acciones, plazos, ejercicio del recurso aportado, informes, documentación soporte del ejercicio del recurso, y vigencia.

Anexos de ejecución

Artículo 30. Una vez que la Secretaría cuente con la propuesta de inversión establecida en el convenio de asignación que en su caso suscriba con el municipio, emitirá el Anexo de Ejecución correspondiente, en el que se precisará como mínimo las acciones a realizar, dónde se llevarán a cabo, inversión total, metas, personas beneficiadas, la modalidad de la ejecución, y el ejecutor de dichas acciones.

Capítulo VIII

Comité

Naturaleza del comité

Artículo 31. El Comité es el órgano colegiado, conformado para seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo a proyectos sociales y planes de acciones con recursos asignados al Programa.

Integración

Artículo 32. El Comité estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será la o el Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la o el Subsecretario de Administración e Inversión de la Secretaría;
- III. 10 vocales que serán:
 - a) La o el Director General de Inclusión al Desarrollo de la Secretaría;
 - b) La o el Director General de Administración de la Secretaría;
 - c) La o el Director General de Articulación Regional de la Secretaría;
 - d) Una o un representante de la Secretaría Particular del Gobernador;
 - e) 5 personas de la ciudadanía que representen los sectores social y privado, del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano; y
 - f) Un representante de la STyRC.

Los cargos desempeñados en el Comité serán honoríficos.

Las 5 personas de la ciudadanía desempeñarán su encargo durante el ejercicio fiscal para el cual se les invitó, y deberán ser de reconocido prestigio en el ámbito que se desarrollen.

Las y los integrantes del Comité tendrán derechos a voz y voto, con excepción del representante de la STyRC, quien tendrá solo derecho a voz.

Los integrantes propietarios del Comité designarán un suplente mediante comunicado por escrito enviado al Presidente del Comité, caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones la persona no designada a través de dicha vía. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones de la o el integrante propietario.

En las ausencias de la o el Titular de la Secretaría en las sesiones del Comité, la o el Titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión fungirá como Presidente, y la o el titular de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo hará las veces de Secretario Técnico.

Cuando la o el titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión funja como Presidente, informará mediante medio impreso y electrónico a la o el Titular de la Secretaría dentro de los tres días posteriores a la celebración de la sesión, los avances y cumplimiento de los acuerdos del Comité.

Atribuciones del Comité

Artículo 33. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar los proyectos sociales y planes de acciones que serán apoyados con recursos asignados al Programa, con base en las reglas de operación, proceso establecido, dictamen técnico emitido por el área correspondiente de la Secretaría, y en su caso a la convocatoria emitida, y demás normativa aplicable;
- II. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos asignados al Programa;
- III. Proponer modificaciones a las Reglas de Operación; y
- IV. Las que determinen las demás disposiciones aplicables.

Atribuciones de la presidencia

Artículo 34. Son atribuciones de la o el Presidente:

- I. Instruir a la o el Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos competencia del Comité, y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Someter al Comité para análisis, selección y aprobación, los proyectos sociales y planes de acciones propuestos para ser apoyados con recursos asignados del Programa;
- V. Invitar a formar parte del Comité a las o los representantes de los sectores social y privado del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano;
- VI. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones del Secretario Técnico

Artículo 35. Son atribuciones de la o el Secretario Técnico:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la o el Presidente;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones, y someterlo a aprobación de la o el Presidente;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Formular propuesta de calendario anual de sesiones, y someterlo a aprobación del Comité;
- VII. Integrar la carpeta de cada sesión, que se conformará como mínimo con el orden del día, acta de la sesión anterior, seguimiento de acuerdos, así como documentación relativa a los asuntos a tratar. La carpeta deberá adjuntarse a la convocatoria respectiva;
- VIII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, y recabar la firma de quienes asistan;
- X. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité, darles seguimiento, e integrar el informe de su avance y cumplimiento, que deberá presentar en cada sesión ordinaria, con base en los reportes de las o los titulares de las áreas designados como responsables de su atención;
- XI. Custodiar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- XII. Las que determine la o el Presidente del Comité, y demás normativa aplicable.

Atribuciones de los vocales

Artículo 36. Son atribuciones de las o los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;

- IV. Proporcionar al Secretario Técnico con un mínimo de diez días hábiles previos a la sesión de Comité, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que integrado al orden del día;
- V. Solicitar a la o el Presidente, a través de la o el Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación del o los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendados por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la o el Presidente del Comité, a través de la o el Secretario Técnico, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine el Presidente, y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 37. El Comité sesionará de manera ordinaria cada dos meses, previa convocatoria que emita la o el Secretario Técnico, y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

Convocatoria

Artículo 38. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la o el Secretario Técnico a quienes integren el Comité cuando menos cinco días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias cuando menos dos días previos a su celebración.

Orden del día

Artículo 39. En las sesiones se dará cuenta del orden del día, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quorum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;

V. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión, y resolución del Comité: y

VI. Asuntos Generales.

Quórum

Artículo 40. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal, por lo que, para que las sesiones sean válidas deberá contar con la asistencia de la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto. En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con la asistencia de la o el Presidente, al o el Secretario Técnico, y vocales presentes.

Votación

Artículo 41. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 42. Cuando los temas a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar a personal técnico de la Secretaría, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Capítulo IX

Disposiciones generales

Publicidad informativa

Artículo 43. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a el Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, y ante la concurrencia de recursos, en el Convenio de asignación se establecerá que el Ejecutor deberá publicitar la participación del estado, empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 44. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas, o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;

- II. Vía telefónica, ante la STyRC, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, al correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx/>.

Ejercicio de los recursos

Artículo 45. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás legislación aplicable.

Supletoriedad

Artículo 46. En lo no previsto en las presentes reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como demás legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor el 1 de enero de 2015, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2015, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos y acciones del ejercicio presupuestal 2014 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE APOYO
AL EMPLEO CON
RESPONSABILIDAD
SOCIAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE
2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

IMPULSO 
Guanajuato